

Curso UV Melilla

Situaciones administrativas de los extranjeros



SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA

Pascual AGUELO NAVARRO.- *Presidente de la Subcomisión de Extranjería del Consejo General de la Abogacía de España.*

1. Residencia temporal y sus modalidades.- Examen especial de la residencia temporal por razones excepcionales. Residencia de larga duración.
2. Apátridas, Asilo y protección internacional subsidiaria. Menores extranjeros no acompañados. Colaboración con autoridades. Mujeres víctimas de violencia de género. Víctimas de Trata de seres humanos.
3. Documentación de extranjeros: Derechos y deberes; el NIE; la Tarjeta de identidad de extranjero; el pasaporte o documento de viaje; el visado; indocumentados.
4. Las Oficinas de extranjeros. El Registro Central de extranjeros.

Alguna cuestiones previas

- **El estatus jurídico de las personas en el Estado español:**
 - Españoles
 - Ciudadanos de la UE
 - Extranjeros en sentido estricto
 - Familiares de españoles o de ciudadanos de la UE nacionales de terceros países
 - Residentes de larga duración
 - Residentes temporales
 - Personas en situación irregular
 - Refugiados y apátridas
 - Menores no acompañados

***Art.1 Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen. “Extranjero: Toda persona que no sea nacional de los Estados miembros de las Comunidades Europeas” (hoy de la Unión Europea)**

Marco normativo migratorio (1)

- Constitución española
- Tratado de la Unión Europea (TUE)
- Tratado de Funcionamiento de la Unión (TFUE)
- Carta de los Derechos Fundamentales de la UE
- Convención Europea de Derechos Humanos
- LOEX
- Reglamento 492/2011 sobre libre circulación de trabajadores migratorios UE y familiares
- Directiva 2004/38/CE sobre libre circulación de ciudadanos de la Unión y familiares. Transposición RD 240/2007.
- RELOEX

Marco normativo migratorio UE (2)

- Entradas y salidas: Reglamento 539/2001; Reglamento 562/2006 (Código de Fronteras Schengen); Reglamento 810/2009 (Código de visados).
- Permanencias: D. 2003/86 sobre Reagrupación Familiar; D.2003/109 sobre RLD; D. 2004/81 residencia víctimas de trata y víctimas de inmigración ilegal; D. 2004/114 estudiantes; D. 2005/71, investigadores; D.2009/50 empleo altamente cualificado; y D.2011/36/UE temporeros.
- Sancionador: D. 2008/115 retorno de personas en situación irregular; D. 2009/52 sanciones a empleadores.
- Asilo: D. 2011/95: sobre requisitos para el reconocimiento del derecho a protección internacional o subsidiaria.

Marco normativo migratorio interno (3)

- **Los ciudadanos de la UE y sus familiares:**
 - RD 240/2007
 - LOEX. Supletoria más beneficiosa. (Comentar Escrito del Def.Pueblo).
- **Régimen General de extranjería:**
 - La LOEx 4/2000 de 11 de enero (modificada en varias ocasiones: por las Leyes Orgánicas 4/2000, 8/2000, 11/2003, 14/2003, 2/2009, 10/2011, y 4/2013, y por el R.D.Ley 16/2012).
 - RELOEx (RD 557/2011, de 30 de abril)
- **Asilo y Protección internacional. La Apatridia:**
 - Ley 12/2009
 - Reglamento asilo (RD. 203/1995)

La dimensión actual del problema

En España año 2013:

-68.603 presos.

- 22.289 presos extranjeros (33,37 %).

➔ El 20 por 100 de los presos extranjeros son Ciudadanos de la Unión. (...)

➔ Uno de cada tres presos es extranjero.

➔ Presos Rumanos: 9,58% presos extranjeros; 3,33% del total de presos.

Fuente: ACAIP

Italia

'Las cárceles italianas están superpobladas por culpa de los extranjeros'

Francia

A 2007: 20,2 % presos extranjeros. (32,8% en 1993)

Deutschland

Seit 1985 hat sich der Anteil der Ausländer in Gefängnissen nahezu verdoppelt. Die meisten sind Türken (19,2 Prozent). Der Ausländeranteil an der Bevölkerung in Deutschland beträgt laut offizieller Statistik 8,9 Prozent.

Noruega

El gobierno de coalición de Noruega propone que en el presupuesto estatal para el próximo año, se incluya la creación de **una cárcel sólo para presos extranjeros**.

Esto se debe a que uno de cada tres reclusos de las cárceles noruegas son extranjeros. Lo que hace que Noruega tenga el mayor porcentaje de extranjeros en prisión de toda Escandinavia.



- ➔ El elevado número de presos extranjeros responde a:
 - ▶ Mayor control formal sobre el colectivo (irregulares).
 - ▶ Situación procesal. Importante número de preventivos.
 - ▶ Duración de las condenas (Tipología de los delitos)
 - ▶ Dificultad para acceder a sustitutos penales
 - ▶ Expulsiones sustitutivas

- ➔ Se confirma una tendencia reductiva tanto respecto de la población reclusa general como de la extranjera.

Situaciones administrativas

- **Estancia: Las estancias o permanencias especiales**
 - **Residencia Temporal**
 - ▶ **Ordinaria**
 - ▶ **Excepcional**
 - **Residencia de Larga duración: RLD y RLD-UE**
-

○ **La estancia: art. 29 LOEX**

1. Permanencias no superiores a 90 días (estancias de corta duración).
2. Estudiantes, investigadores: Residencia vs Estancia.
3. Prórroga de estancia.
4. Estancia irregular: originaria - sobrevenida.
5. Estancia especial por estudios: (art. 33 L; 37 a 44 R)
 - menores: programa de desplazamiento temporal
 - acceso al trabajo; reagrupación. (art. 33.4 L; 42 R)
 - modificación de situaciones (art. 199 R).

La Residencia temporal ordinaria

○ **Residencia Temporal ordinaria:** Loex: Art. 31. Reloex: Tit. IV, art. 45

○ **Tipos de Residencia Temporal**

- ▶ no lucrativa: 400% IPREM; Familiares: 100%.
- ▶ reagrupación familiar. Instrucción DGI/SGRJ/4/2011 (acreditación vivienda).
- ▶ cuenta ajena y cuenta ajena duración determinada
- ▶ investigación
- ▶ altamente cualificados, tarjeta azul-UE
- ▶ cuenta propia
- ▶ con excepción de la autorización de trabajo

○ **Requisitos:** medios económicos; ausencia antecedentes penales; escolarización menores; no encontrarse irregularmente en España.

○ **Competencia:** Delegados y Subdelegados del Gobierno.

○ **Vigencia:** Un año; renovaciones dos años.

○ **Renovación. Requisitos:** 60 días antes hasta 3 meses después.

Valoración antecedentes penales. Incumplimiento obligaciones tributarias y seguridad social. Esfuerzo de integración. Silencio positivo (3 meses).

La Residencia temporal de carácter excepcional

○ **Residencia Temporal excepcional:** Loex (Art. 31.3); Reloex: Tit. V (arts. 123 a 146)

1. Supuestos de Residencia Temporal excepcional

- ▶ arraigo laboral (124.1 R)
- ▶ arraigo social (124.2 R)
- ▶ arraigo familiar (124.3 R)
- ▶ protección internacional (125 R)
- ▶ razones humanitarias (126 R)
- ▶ colaboración (127 R)

2. Otros supuestos (Art.31bis y 59bis LOEX)

- ▶ mujeres víctimas de violencia de género (Cap.II.Tít.V. 131 a 134 R)
- ▶ colaboración contra redes organizadas (135 R)
- ▶ víctimas de trata de seres humanos (59bis Loex 140 R)
- ▶ Instrucción DGI/SGRJ/6/2011

El arraigo laboral

○ **Reloex:** Art.124.1

- ▶ Permanencia continuada período mínimo 2 años.
- ▶ Carecer de antecedentes penales.
- ▶ Demostrar relación laboral no inferior a 6 meses.
 - ▶ La acreditación mediante resolución judicial
 - ▶ Acta de la Inspección de trabajo



El arraigo social

○ **Reloex:** Art.124.2

- ▶ Permanencia continuada período mínimo 3 años (formas de acreditar la permanencia).
- ▶ Carecer de antecedentes penales.
- ▶ Contrato de trabajo:
 - ▶ período de un año. Podrá ser de provincia distinta a la de residencia.
 - ▶ un solo contrato, salvo sector agrario o desarrollo de actividades en una misma ocupación. (Si tuviere vínculos familiares se podrá eximir de presentar un contrato). Posibilidad de autorización por cuenta propia.
 - ▶ vínculos familiares (cónyuge o pareja registrada, ascendientes y descendientes en primer grado y línea directa) o informe de arraigo emitido por la Comunidad Autónoma (posibilidad de conveniar con las Corporaciones locales).
- ▶ Informe arraigo: La **Inst DGI/SGRJ/3/2011**.

● Otros:

- ▶ Competencia: Subdelegados o Delegados del Gobierno. Resolución 3 meses, silencio negativo. La autorización permite trabajar en todo el territorio y en cualquier actividad.

El arraigo familiar

○ **Reloex: Art.124.3**

- ▶ 1. Cuando se trate de **padre o madre de un menor de nacionalidad española**, siempre que el progenitor solicitante tenga a cargo al menor y conviva con éste o esté al corriente de las obligaciones paternofiliales respecto al mismo.
- ▶ 2. Cuando se trate de **hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles**.

- ▶ La concesión de autorización de residencia, llevará aparejada una autorización de trabajo en España.
- ▶ La autorización concedida tendrá una vigencia de un año y a su término se podrá solicitar autorización de residencia o una autorización de residencia y trabajo
- ▶ Problemática de la renovación de este tipo de autorizaciones.

Razones humanitarias

○ **Reloex:** Art.126:

▶1. Extranjeros **víctimas de**

✓ Delitos tipificados en los artículos **311 a 315** (Dchos. trabajadores), **511.1** (Prevaricación por motivos discriminatorios) **y 512** (profesionales o empresarios) **del Código Penal.**

✓ Delitos en los que haya concurrido la circunstancia agravante de comisión por motivos racistas, antisemitas o de otra clase de discriminación tipificada en el artículo 22.4.^a del Código Penal.

✓ Delitos por conductas violentas ejercidas en el entorno familiar.

▶2. Extranjeros que acrediten sufrir una **enfermedad sobrevenida** de carácter grave que requiera asistencia sanitaria especializada, no accesible en su país de origen, y que el hecho de ser interrumpida o de no recibirla suponga un grave riesgo para la salud o la vida..

▶3. Extranjeros que acrediten que su traslado al país del que son originarios o proceden, a efectos de solicitar el visado que corresponda, implica un **peligro para su seguridad o la de su familia.**

Colaboración con autoridades: (arts. 135 a 139 R)

- ▶ Exención de responsabilidad.
- ▶ Posible autorización de residencia y trabajo.
- ▶ Retorno asistido al país de procedencia.
- ▶ Menores de edad

Víctimas de trata: Cap.IV, Tít.V (arts. 140 a 146 R).

- ▶ Coordinación de actuaciones (SElyE; SdeJ y Seguridad).
- ▶ Identificación de potenciales víctimas. Información de derechos.
- ▶ Período de restablecimiento y reflexión (al menos 30 días). Suspensión de medidas sancionadoras. Protección y seguridad. Asistencia social. Exención de responsabilidad.
- ▶ Autorización de residencia y trabajo provisional y definitiva.
- ▶ Retorno asistido al país de residencia
- ▶ Menores de edad.

Mujeres víctimas de violencia de género

○ **Relex:** Art.131

- ▶ Protección desde el momento de la denuncia. Suspensión de procedimientos sancionadores previos hasta finalización proceso penal.
- ▶ Si orden de protección o informe MF posible autorización provisional de residencia y trabajo extensible a hijos menores condicionada a la autorización definitiva.
- ▶ Si sentencia condenatoria o resolución judicial de la que se deduzca que ha sido víctima de violencia de género: Autorización definitiva
- ▶ En otro caso, pérdida de eficacia de la autorización provisional y continuación del expediente sancionador.

La Residencia de larga duración

○ **La Directiva 2003/109/CE**

A. Obtención del Estatuto y permiso de residencia

B. Igualdad de trato que los nacionales: acceso y condiciones de empleo —salvo el vinculado con el ejercicio de la potestad pública—; educación y formación profesional; reconocimiento de diplomas profesionales, certificados y títulos; prestaciones de la Seguridad Social y asistencia social; beneficios fiscales; acceso a bienes y servicios; libertad de asociación y afiliación, y libre acceso a la totalidad del territorio del Estado miembro.

○ **La RLD art.32 LOEX y 147 RELOEX**

A. El requisito de cinco años de residencia temporal

B. La movilidad del RLD-UE en otro Estado miembro

C. La protección reforzada frente a la expulsión

D. Los antecedentes penales y la RLD

E. Escolarización de los menores

○ **Extinción de la RLD** (art. 166 R) y **Recuperación** (art. 158 a 161 R)

○ **La duplicidad de situaciones de RLD: nacional y UE**

Consecuencias de las ausencias sobre las diversas autorizaciones de residencias

<p>Residencia Temporal > 6 meses continuados en 1 año</p>	<p>Extinción autorización (162 R)</p>
<p>Residencia Larga Duración > 6 meses continuados ó >10 meses en 5 años</p>	<p>Pérdida derecho a obtener RLD (148.2)</p>
<p>Residencia Larga Duración (LD y LD-UE) > 12 meses consecutivos fuera de la UE</p>	<p>Extinción autorización LD y LD-UE (166.1c R)</p>
<p>Residencia Larga Duración (LD-UE) > 6 años fuera de España</p>	<p>Extinción autorización LD-UE (166.2 R) D.2003/109/CE. Pérdida del estatuto.</p>
<p>Residencia Familiar UE > 6 meses en 1 año</p>	<p>Caducidad Tarjeta Residente (14.3 RD)</p>
<p>Residencia Familiar UE > 2 años consecutivos</p>	<p>Pérdida derecho de Residencia Permanente (10.7 RD)</p>

APÁTRIDAS

○ **Concepto:** *toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación*

○ Regulación jurídica

a) Fuentes internacionales:

- **Convención de Nueva York, de 1954**, sobre el estatuto de los apátridas, en la cual es parte España; Convención de Ginebra, de 1961, sobre la reducción de los casos de apatridia. Convención del Consejo de Europa para prevenir los casos de apatridia en el caso de sucesión de Estados, de 2006.

b) Derecho de la UE: - Directiva 2004/83/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004

c) Fuentes internas:

- Art. 13, 4º, de la vigente Constitución Española

- Ley 12/2009, de 30 de Octubre de 2009, reguladora del Derecho de asilo y de la protección subsidiaria (BOE 31 Octubre 2009)

- [Real Decreto 865/2001](#), de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida (BOE núm. 174, de 21 de julio).

- Ley orgánica 4/2000, de 11 de Enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros y su integración social.

○ **Derechos protegidos:** Nivel de igualdad con los nacionales; Nivel de igualdad con los extranjeros y Nivel de documentación.

○ **Solicitud y reconocimiento del Estatuto**

REFUGIADOS

○ Concepto y fuentes jurídicas que regular el refugio. La Convención de Ginebra de 1951 y art. 2 L 12/2009: *“La condición de refugiado se reconoce a toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género u orientación sexual, se encuentra fuera del país de su nacionalidad, y no puede, o a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país, o al apátrida que careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde tuviera su residencia habitual, por los mismos motivos no puede, o a causa de dichos temores, no quiere regresar a él y no esté incurso en alguna de las causas de exclusión del artículo 8 o de las causas de denegación del artículo 9.”*

○ La protección subsidiaria (arts. 4 y 10 L).

○ Procedimiento:

- Sujetos Legitimados; Lugar de presentación; Información de derechos de la admisión de la solicitud.
- La no admisión. (La denominada inadmisión a trámite).
- Procedimiento ordinario y tramitación de urgencia.

○ La retirada de la condición de acogida.

○ Efectos de la concesión y denegación.

○ Extensión y reagrupación familiar.

○ Cese del Estatuto y Revocación.

○ Menores.

○ Reasentamiento.

○ Desplazados.

Menores no acompañados (MENAS)

- Menor de edad en situación de riesgo o desamparo. Determinación de la edad. (El papel del Ministerio Público).
- Las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de protección de menores.
- Repatriación o asunción de tutela por las CC.AA.
- La documentación de los MENAS.
- El proceso de repatriación. Asistencia letrada.

Documentación de extranjeros

○ Documentación que acredita identidad

- a) Pasaporte
- b) Documento de viaje
- c) Documento de identidad en vigor (Ciudadanos de la Unión).

○ Documentación que acredita la situación administrativa en España

- a) Sello de entrada
- b) Visado
- c) TIE (no confundir con el NIE)

○ **Indocumentados:** extranjero que no pueda ser documentado por las autoridades de ningún país (no confundir con apátrida).
Cédula de inscripción y Título de viaje.

Las Oficinas de Extranjeros

(art. 67.2 L y 259 R)

1. Coordinar la actuación administrativa
2. Unificación provincial de los diferentes servicios de la A.G.E.
3. Ubicación en las capitales de provincia. Excepcionalmente otra localidad.
4. Posibilidad de oficinas delegadas.
5. Dependencia orgánica de la Delegación o Subdelegación de Gobierno.
6. Dependencia funcional del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Las Oficinas de Extranjeros. Funciones:

1. Recepción de declaraciones de entrada.
2. Prórrogas de estancia
3. TIE
4. Autorizaciones de residencia.
5. Autorizaciones de trabajo.
6. Autorizaciones de regreso.
7. Expedición y entrega de documentación y tarjetas.
8. Recepción de la solicitud de cédula de inscripción y título de viaje de salida; así como su expedición y entrega.
9. Tramitación de procedimientos sancionadores (las devoluciones y expedientes que conlleven expulsión, detención e ingreso en Centro de internamiento serán ejecutadas por las Brigadas y Unidades de Extranjería y Documentación de las Comisarías de Policía).
10. Tramitación de los recursos administrativos que procedan.
11. Elevación a los órganos correspondientes de las propuestas de resolución.
12. Asignación de NIE por los servicios policiales de las propias oficinas.
13. Información, recepción y tramitación de las solicitudes de protección internacional y estatuto de apátrida.
14. Informa estadística
15. Control del mantenimiento de las condiciones que determinaron la concesión de la autorización.

Las Oficinas de Extranjeros (Servicios policiales adscritos):

1. Asignación y comunicación del NIE
2. Emisión de certificados de residente y no residente.
3. Expedición y entrega de la documentación de protección internacional y apatridia.
4. Etiquetas de visado de prórroga de estancia
5. Materialización de la anulación o retirada de visados de corta duración.
6. Tramitación de autorizaciones de regreso
7. Grabación en el Registro Central de Extranjeros de los cambios de situaciones.

El Registro Central de Extranjeros

- a) Entradas.
- b) Documentos de viaje.
- c) Prórrogas de estancia.
- d) Cédulas de inscripción.
- e) Autorizaciones de entrada.
- f) Autorizaciones de estancia.
- g) Autorizaciones de residencia.
- h) Autorizaciones de trabajo.
- i) Inadmisiones a trámite, concesiones y denegaciones de protección internacional.
- j) Concesiones y denegaciones del estatuto de apátrida y de desplazado.
- k) Cambios de nacionalidad, domicilio o estado civil. (El art. 214 RELOEX impone la obligación de comunicar en el plazo máximo de un mes los cambios de nacionalidad, domicilio habitual y estado civil).
- l) Limitaciones de estancia.
- m) Medidas cautelares adoptadas, infracciones administrativas cometidas y sanciones impuestas en el marco de la normativa de extranjería.
- n) Denegaciones y prohibiciones de entrada en el territorio nacional y sus motivos.
- o) Devoluciones.
- p) Prohibiciones de salida.
- q) Expulsiones administrativas o judiciales.
- r) Salidas.
- s) Autorizaciones de regreso.
- t) Certificaciones de número de identidad de extranjero. ç
- u) Retorno de trabajadores de temporada.
- v) Cartas de invitación.
- w) Retornos voluntarios.
- x) Cualquier otra resolución o actuación que pueda adoptarse en aplicación de este Reglamento.

Foreigners in European prisons

A M van Kalmthout; [F B A M Hofstee-van der Meulen](#); [Frieder Dünkel](#)

Notas:

"Contains country reports of 25 EU member states and 6 reports of organizations which contributed to the research"--P. [4] of cover.

Descripción: (1026 p.).

edited 2007 by A.M. van Kalmthout, F.B.A.M. Hofstee-van Meulen & F. Dünkel. (Reedición February 1, 2013).